



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL UC**

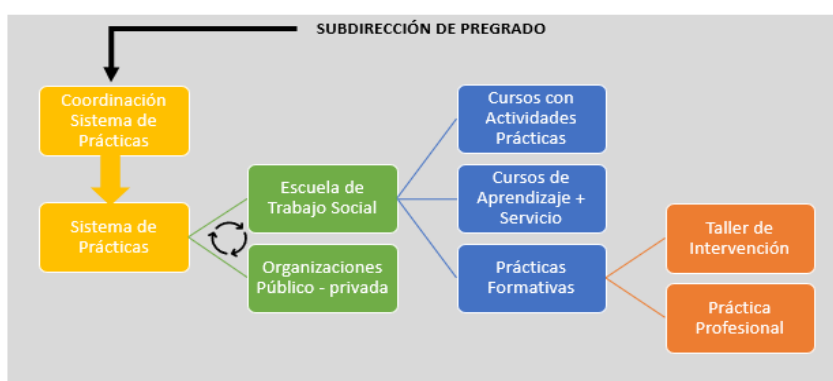
Este Documento fue elaborado por la Coordinación de Prácticas y la Subdirección de Pregrado durante el primer semestre 2021. El presente documento fue validado en Agosto 2021, por el Comité Curricular de la Escuela de Trabajo Social, espacio de participación de profesores y estudiantes.

TÍTULO I DEFINICIONES

Capítulo 1 DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA

Art. 1 El sistema de formación práctica es un modelo integrado de actividades curriculares que busca asegurar la articulación de las dimensiones cognitivas, técnico-procedimentales, actitudinales y éticas del aprendizaje de las y los estudiantes de pregrado de la Escuela de Trabajo Social UC.

Art. 2 El presente procedimiento y normativa se constituye en el marco regulatorio de toda actividad práctica que se realiza en colaboración con entidades externas a la Escuela de Trabajo Social UC. A saber: actividades prácticas de cursos de pregrado (como son: salidas a terreno, vínculos esporádicos con organizaciones, realización o prestación de un servicio específico), cursos de Aprendizaje + Servicio y, prácticas formativas, esto es, taller de intervención y práctica profesional.



Art. 3 El sistema de formación práctica se basa en la convicción de que la experiencia práctica permite el aprendizaje activo y la adquisición de conocimiento y habilidades del trabajo social (Lee & Fortune, 2011; Bogo, 2006; Goldstein, 2001, Teigiser, 2009), y se define como un tipo de aprendizaje experiencial en el que los estudiantes de trabajo social se involucran con lo profesional, es decir, una oportunidad para aprender haciendo (Papouli, 2014).

Art. 4 El presente documento se rige y es complementario a las normativas vigentes de la Pontificia Universidad Católica de Chile. A saber: El Reglamento del Estudiante de Pregrado (Decreto Rectoría N° 353/2019), Código de Honor, Política de Integridad Académica (Decreto Rectoría N° 309/2020), Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la comunidad (Decreto de Rectoría N° 117/20) , Reglamento sobre salud y bienestar estudiantil (Decreto Rectoría N° 77/2021), o el documento que las reemplace, o cualquier otra normativa no contenida en este documento.

Capítulo 2 DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Art. 5 Las actividades curriculares integrantes de este sistema dependen de la Subdirección de Pregrado de la Escuela de Trabajo Social, gestionado específicamente por un coordinador/a del Sistema de Formación Práctica o la figura que lo reemplace.

Art. 6 El/la Coordinador/a del Sistema de Formación Práctica tendrá como misión velar por la fidelidad de la implementación del sistema en sus distintos niveles, coordinando las relaciones con las organizaciones externas de las actividades, monitoreando el trabajo de los talleres y actividades prácticas, así como también, el seguimiento de los docentes a las tareas de los supervisores, promoviendo el trabajo

colaborativo en el equipo de profesores y evaluando el logro de las metas comprometidas para cada actividad.

Art. 7 En el caso de las prácticas formativas la coordinación deberá convocar, monitorear y evaluar el proceso que se desarrolla en los centros de práctica. A su vez, lidera las actividades de postulación de los y las estudiantes a sus procesos de práctica formativa en cualquiera de sus niveles; coordina y monitorea el desarrollo de los talleres para el logro de los objetivos de aprendizaje comprometidos en cada nivel, estimulando la participación del equipo de profesores de taller en cada etapa del proceso.

Art. 8 Las y los estudiantes de pregrado podrán participar como ayudante en el contexto de práctica para apoyar a las y los profesores solo en actividades de carácter administrativas, de baja responsabilidad. Las actividades relacionadas con los aspectos académicos, son de exclusiva responsabilidad de las académicas y académicos de taller (revisión y evaluación de trabajos, apoyo emocional a estudiantes, relación con supervisores y centros de práctica, construcción de pautas de evaluación). La solicitud de apoyo de un ayudante deberá ser enviada a la coordinación de práctica para que pueda ser gestionada.

Art. 9 En el caso de situaciones particulares que no han podido ser resueltas por las gestiones del docente a cargo y la coordinación del sistema de prácticas, se citará a una **Comisión de casos especiales**, liderada por la Subdirección de pregrado, e integrada por la coordinación de Asuntos Estudiantiles y la Coordinación del Sistema de Prácticas de la escuela, y podrán convocar a estudiantes, docentes o cualquier otra persona que se considere pertinente a esta instancia.

Párrafo 1 Son materia de esta comisión las siguientes situaciones:

- Casos de desempeño insuficiente
- Situaciones de faltas a la ética reportadas por el centro de práctica o el/la docente a cargo
- Revisión de situaciones como topes de horario, evaluación de requisitos, entre otros.
- Conductas contravinentes a esta normativa
- Incumplimiento de acuerdos por parte de los centros de práctica

Párrafo 2 Las atribuciones de la comisión de casos especiales serán:

- Analizar y establecer acciones de mejora vinculantes respecto a deficiencias o debilidades en el rendimiento, comportamiento ético, o actitudinal de cada estudiante.
- Revisar los compromisos adquiridos con el centro de práctica en aquellos casos en que éste no es capaz de garantizar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje mínimos del curso
- Dirimir sanciones para situaciones que se constituyen como faltas graves al presente reglamento por parte de estudiantes
- Generar acuerdos de continuidad o cierre anticipado en el proceso de práctica formativa del estudiante.
- Determinar la reprobación automática por faltas graves a la ética profesional o a los acuerdos y requisitos del proceso.

La información de la situación personal de cada estudiante referida en el párrafo 2 es de carácter privado y confidencial.

Capítulo 3 DEL PERFIL DE EGRESO Y EL DESARROLLO CURRICULAR

Art. 10 El sistema de formación práctica viene a contribuir al cumplimiento del perfil de egreso de la carrera de Trabajo Social UC. Para el logro de los compromisos de dicho perfil, se pone foco en las competencias y la articulación de estas con los resultados de aprendizaje de cada actividad curricular (cursos y prácticas),

asegurando la progresión de los aprendizajes. En el contexto de un currículum centrado en la práctica, cada curso tiene un rol relevante en el desarrollo de los aprendizajes y competencias asociadas al perfil de egreso. Esto desafía a cada curso y práctica a constituirse en una experiencia que brinda oportunidades de aprendizajes significativas que van integrándose entre ellas para dar sentido a la formación de cada estudiante.

Art. 11 Los perfiles de egreso están conformados por una serie de elementos constitutivos, no necesariamente todos incluyentes, que dicen relación con las diversas capacidades o abanico de recursos de los individuos, los que al movilizarse de manera orgánica en un contexto particular, les permiten demostrar un desempeño deseado. El “saber” está relacionado con todos aquellos conocimientos conceptuales que le permiten al profesional ejercer una actividad laboral específica; el “poder hacer” señala todos aquellos saberes relacionados con los procedimientos tanto motores como cognitivos que lo capacitan para realizar una tarea; el “poder ser” dice relación con todas aquellas actitudes que permiten al profesional tener una disposición positiva hacia sus actividades laborales y, finalmente, el “saber estar” está relacionado con todos aquellos recursos psicológicos que permiten al profesional interactuar positiva y productivamente con los demás participantes directos de su ambiente laboral, fomentando el trabajo en equipo y un positivo clima organizacional (Cinda, 2004; Tardif, 2003; Tobón, 2008).

Art. 12 De esta manera, se espera que los egresados de Trabajo Social puedan desarrollar y demostrar las competencias comprometidas en el perfil de egreso, que se encuentra articulado con base en 6 macro competencias:

MACRO DESEMPEÑO	APRENDIZAJES COMPLEJOS/MICRO DESEMPEÑOS
<p>N°1: Intervenir con sujetos y sistemas sociales diversos, sobre bases éticas, teóricas y metodológicas para dar respuesta a las necesidades de cambio y transformación, promoviendo una mayor justicia social.</p>	<p>1.1 Construir un marco de fundamentación sobre la base de evidencia variada, normas técnicas y estándares profesionales que articulando la visión de los sujetos y las instituciones permita dar sustento a sus propuestas de acción y cambio.</p>
	<p>1.2. Diseñar e implementar intervenciones que sustentadas en marcos actuales y pertinentes releven y legitimen la perspectiva de los sujetos, para responder a las necesidades de cambio y desafíos de la realidad social contemporánea.</p>
	<p>1.3. Evaluar con criterios explícitos la intervención social realizada, juzgando tanto la propuesta, sus procesos como el cumplimiento de sus objetivos para enriquecer y retroalimentar las acciones y decisiones que de esta se desprenden.</p>
	<p>1.4. Evaluar y retroalimentar en forma crítica y propositiva su desempeño y el de sus pares, reconociendo fortalezas, debilidades y potencialidades a nivel personal y profesional para el desarrollo de su carácter moral, autonomía y autorregulación.</p>

<p>N°2: Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos sociales, con foco en los sujetos y las comunidades para promover de manera colaborativa, participativa e interdisciplinaria una mayor igualdad y justicia social.</p>	<p>2.1. Diseñar programas o proyectos sociales de calidad y pertinentes a las problemáticas y necesidades de los sujetos y las comunidades, que garanticen la dignidad y respeto a la diversidad para promover oportunidades y/o mitigar una situación social o insatisfacción.</p>
	<p>2.2. Implementar programas y proyectos sociales utilizando métodos, técnicas y herramientas de planificación y gestión, para efectuar cambios en distintos niveles o dimensiones de la vida de las personas y las comunidades.</p>
	<p>2.3. Distinguir las fortalezas y debilidades de políticas y programas sociales diversos, e identificar sus efectos y consecuencias en la población objetivo, considerando tanto sus procesos como resultados, para aumentar/mejorar la eficiencia de las políticas públicas.</p>
	<p>2.4. Diseñar y aplicar modelos evaluativos de proyectos sociales, identificando sus fortalezas y debilidades para determinar la capacidad y posibilidad de mitigar problemáticas sociales o promover oportunidades.</p>
	<p>2.5 Promover el compromiso ético y político, reconociendo el papel transformador del Trabajador Social, para el diseño, gestión y evaluación de los programas y proyectos sociales en contextos institucionales diversos.</p>
<p>N° 3 Contribuir a la generación de conocimiento en Trabajo Social, de manera ética, sistemática y rigurosa, asegurando el respeto a la dignidad de los sujetos y la calidad en el proceso de investigación para fundamentar y orientar la toma de decisiones en la intervención social.</p>	<p>3.1. Diseñar e implementar proyectos de investigación social, demostrando integridad en su quehacer investigativo, para dar cuenta del cumplimiento de los estándares éticos y el compromiso con las instituciones y las personas.</p>
	<p>3.2. Integrar la evidencia empírica con modelos conceptuales, para generar conclusiones que respondan a las preguntas e hipótesis planteadas y oriente la toma de decisiones futuras.</p>
	<p>3.3 Valorar la importancia del quehacer de la investigación en Trabajo Social para construir conocimiento disciplinar que aporten a las intervenciones sociales.</p>
	<p>3.4. Difundir resultados y conclusiones de investigaciones o diagnósticos que realiza, para favorecer la construcción de conocimiento interdisciplinario y su aplicación a la intervención en Trabajo Social.</p>

N°4: Problematizar la realidad social, integrando distintas perspectivas teóricas, éticas y conceptuales que les permita dar sentido y profundizar en la comprensión de los fenómenos y procesos sociales e intervenir en el ámbito de acción profesional.	4.1. Distinguir los múltiples factores tras los fenómenos y procesos sociales, generando diagnósticos y evaluaciones para dar cuenta de la complejidad de la realidad social.
	4.2. Distinguir los principales debates conceptuales de las ciencias sociales y problemáticas sociales contemporáneas, para generar propuestas de investigación e intervención actualizadas y pertinentes.
	4.3. Explicar las problemáticas locales teniendo en cuenta su relación con los fenómenos globales y su particular historicidad, para entender sus dinámicas y procesos.
N° 5: Liderar y gestionar de manera ética, innovadora y colaborativa micro y macro procesos para generar valor con y para las personas a partir de sus acciones y decisiones.	5.1. Desarrollar propuestas de acción que procuran mejoras, novedad o descubrimientos, para impactar positivamente en la calidad de vida de los sujetos y comunidades.
	5.2. Comunicarse de manera efectiva y empática, reconociendo el aporte de otros al logro de la tarea, para generar espacios constructivos de colaboración.
	5.3. Liderar y gestionar el trabajo desarrollado con y para otros, para promover un cambio humanizador en las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 13 Se espera, que los egresados y egresadas de Trabajo Social demuestren, además, las competencias del perfil de egreso de todo estudiante de la Pontificia Universidad Católica de Chile, como sello UC, establecido en los siguientes 7 puntos:

- Buscar de manera constante la verdad a través del diálogo entre razón y fe, fundados en nuestra identidad católica
- Resguardar y promover la dignidad de todas las personas, contribuyendo activamente a la construcción de una sociedad que defienda el respeto mutuo y la equidad.
- Discernir sobre las implicancias éticas de sus decisiones y actuar con integridad;
- Promover la ecología integral y sustentabilidad en todos los aspectos de su quehacer;
- Aproximarse a la realidad de manera interdisciplinaria, con amplitud de miradas y aportando a la solución de problemas de la sociedad con pensamiento crítico, creatividad, colaboración y capacidad de comunicar;
- Desarrollar su compromiso social y público, junto a una responsabilidad ciudadana para contribuir al bien común;
- Ser expertos en sus áreas de conocimiento específico y estar insertos en un mundo globalizado

Art. 14 Por su parte, el sistema de práctica en Trabajo Social, busca desarrollar 6 dominios de habilidades profesionales (Razeto y Cortez-Monroy, 2014¹). Tales dominios serán abordados de manera progresiva y

Art. 1 _____

¹ Modelo de progresión de habilidades profesionales para la intervención social en la formación de estudiantes de la carrera de Trabajo social". Fondedoc.

articulada a lo largo de la formación según cada uno de los niveles de desarrollo hasta alcanzar un nivel de síntesis.

Dominio Profesional	Definición	Habilidades Específicas
Intrapersonal	Asociado al desarrollo de habilidades profesionales para que los estudiantes se conozcan y gestionan a sí mismos. En este dominio se espera que los estudiantes puedan desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y resolutivo junto con ejercitar la reflexividad, la creatividad y el compromiso profesional.	Autocrítica Autocuidado Compromiso Profesional Creatividad e Innovación Pensamiento autónomo Organización y capacidad resolutiva Gestiona sus saberes
Interpersonal	Referido a la relación con otros y el vínculo profesional. Este dominio contempla la capacidad de argumentación, la comunicación asertiva, la escucha activa, la empatía, la resolución de conflictos, la cooperación y el manejo de situaciones complejas como el enfrentamiento de actos hostiles o agresivos.	Capacidad de Argumentación Asertividad Empatía Escucha Activa Resolución de Conflictos Manejo de Impasses Cooperación
Técnico – Instrumental	Conjunto de habilidades para gestionar técnicas e instrumentos propios de la disciplina. Los estudiantes deberán ser capaces de aplicar instrumentos que favorezcan los procesos de diagnóstico, diseño, ejecución y/o evaluación. Forman parte de este dominio: la entrevista, la visita domiciliaria, el informe social, los consentimientos informados, entre otras.	Gestión de Entrevistas Gestión de Visitas Domiciliarias Gestión de Informes Sociales Gestión de Herramientas de Representación Gráfica (genograma, ecomapa, mapa de actores, etc) Gestión de Registros escritos, visuales y audiovisuales. Gestión de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación. Habilidades tecnológicas
Político	Capacidad de realizar acciones de promoción y defensa de los derechos de las personas y propiciar una respuesta a sus necesidades por parte del sistema local, regional o central.	Gestionar Plan estratégico de comunicación e incidencia Análisis de Aliados y oponentes Denuncias de vulneración de DDHH Gestión de habilidades de promoción y empoderamiento Gestión de acciones colectivas con comunidades y personas Gestión del liderazgo Aplica marcos normativos nacionales e internacionales
Cultural	Capacidad de implementar intervenciones sociales que respondan a las necesidades de sus usuarios sin distinción de clase, raza, lengua, religión, etnia, entre otros.	Aplicación de marcos regulatorios de los distintos grupos. Identifica estructuras de privilegio, racismo y exclusión. Demuestra comunicación verbal y no verbal efectiva Competencia cultural Escucha activa

		Habilidades actitudinales de reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad.
Ético	Cumplimiento de principios, valores, normas y convenciones de carácter profesional, comprometidos con la Dignidad de las personas y la Justicia Social.	Aplica valores, estándares éticos y normas Gestiona Dilemas éticos Evalúa efectos de su acción Aplica enfoques éticos Aplica consentimientos Veracidad Deliberación ética Confidencialidad Se mantiene actualizado en conocimientos

Capítulo 4 DEL SEGURO DE SALUD

Art. 15 Todos los y las estudiantes están cubiertas por el seguro escolar según la Ley 16.774. Este seguro protege de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o por la realización de su práctica profesional en terreno, definido como toda lesión que sufra un alumno a causa o con ocasión de sus estudios de práctica y también accidentes de trayecto directo entre su casa y el lugar de práctica. También están cubiertos los accidentes de alumnos que deben pernoctar fuera de su residencia habitual a raíz de su práctica o salida a terreno, bajo la responsabilidad de un docente.

Art. 16 El seguro no protege de autolesiones y de accidentes ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación con los estudios o práctica profesional.

Art. 17 La cobertura es de 100% en atención médica, quirúrgica y dental, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos, rehabilitación física y gastos de traslado. Esto es exclusivamente en hospitales o centros de atención pública.

Art. 18 Sólo si los servicios de salud públicos no pueden ofrecer la atención y el usuario se ve obligado a acudir a un sistema privado de salud, se reembolsarán los gastos incurridos en tal concepto. Esto únicamente si ha sido imprescindible la atención por la urgencia o naturaleza de la lesión sufrida.

Art. 19 En caso que el accidente para el alumno implique riesgo vital éste podrá ser llevado al centro asistencial más cercano independiente si es un servicio de urgencia público o privado ya que se encuentra protegido por la Ley de urgencia (Ley N°20.394). De lo contrario, si la decisión es personal, la cobertura en el Hospital Clínico es parcial.

Capítulo 5 USO DE IMÁGENES Y DATOS DE TERCEROS

Art. 20 Toda documentación emitida en el contexto de la práctica (como informe o material de trabajo) que es enviada o reportada a instituciones externas a la UC, debe considerar los protocolos de imágenes, fotos y filiación según corresponda a la normativa de la Universidad.

Art. 21 Para los documentos producidos en y para las instituciones de práctica, se debe cumplir con los protocolos de publicación y comunicación de las propias instituciones.

Art. 22 Para cualquier información obtenida a partir de entrevistas individuales o grupales, grabaciones de audio o video, se debe contar con el consentimiento escrito u oral de los usuarios. Para realizar grabaciones de sesiones de los propios estudiantes con fines académico, no es necesario este consentimiento, ya que

el material es del propio estudiante. Sin embargo, se debe informar al supervisor de la institución y a los usuarios de estas grabaciones, reforzando que el foco de la cámara solo considera a los estudiantes y no a los usuarios.

TÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y CURSOS A + S

Capítulo 6 De los cursos con actividades prácticas

Art. 23 Se entenderá por cursos con actividades prácticas todos aquellos que contemplen instancias de formación en terreno de carácter esporádico, vinculadas a organizaciones externas a la Escuela. A saber: visitas a terreno o trabajo de campo. Dichas actividades son de absoluta responsabilidad del docente del curso, quien velará por el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y el éxito de la instancia planificada.

Art. 24 Cada curso que contemple dichas actividades debe presentar la planificación, objetivos, organización/es involucradas, descripción de la experiencia y recursos implicados a la subdirección de pregrado, al menos dos semanas antes del inicio del semestre académico. Dicho documento debe considerar y garantizar el resguardo a la salud, integridad y seguridad de los/las estudiantes. Con esta información la coordinación del sistema de práctica procederá a hacer las gestiones necesarias para su implementación.

Art. 25 Los docentes pueden coordinar las actividades prácticas de manera directa con redes propias, o por medio del apoyo de la Coordinación del Sistema de Prácticas con las organizaciones ya vinculadas a la Escuela.

Art. 26 Cada actividad práctica debe ser informada a los/las estudiantes al comienzo del semestre académico. De esta misma manera, se compartirá con los mismos, el protocolo para actividades prácticas que establece el comportamiento y actitudes esperadas por parte de los estudiantes.

Art. 27 Los/las estudiantes se comprometen a dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones asumidas al inicio del semestre. El incumplimiento de las mismas o cualquier comportamiento que atente contra las normas éticas o el sello UC implicará una sanción evaluativa en la actividad o el curso, que podrá ir desde la nota mínima (1) a una sanción en Secretaría General.

Art. 28 En el caso de actividades prácticas que se desarrollan por única vez, la relación se formaliza por medio de un compromiso de trabajo entre el docente del curso y la organización, el cual debe ser presentado a la Coordinación del Sistema de Prácticas.

Art. 29 Para las actividades que se plantean con una frecuencia superior a un semestre, se debe formalizar la relación por medio de un convenio simple o convenio marco entre la Escuela y las organizaciones, el cual se gestiona por medio de la Coordinación del Sistema de Prácticas y la Subdirección de Extensión y Comunicaciones de la Escuela.

Capítulo 7 DE LOS CURSOS APRENDIZAJE + SERVICIO (A+S)

Art. 30 A+S es una metodología de enseñanza-aprendizaje que busca aplicar conocimientos a contextos reales mediante la entrega de servicios a socios comunitarios con necesidades genuinas. Con esto, la Universidad se compromete a potenciar la formación de sus estudiantes en responsabilidad social contribuyendo al desarrollo del país (CDDOC- UC).

- Art. 31 Para el desarrollo de este tipo de curso, se cuenta con el apoyo del CDDOC – UC, quienes realizan un acompañamiento directo y cercano al docente para asegurar el logro de los objetivos del mismo.
- Art. 32 La asignación de un curso A + S se encuentra establecida en el plan curricular vigente, aunque también, puede ser propuesta por un académico a cargo de un curso de malla, en cuyo caso deberá informar a la subdirección de pregrado al menos un mes antes del inicio del semestre académico.
- Art. 33 La relación con el socio comunitario, se coordina a través de la subdirección de pregrado y la coordinación del sistema de práctica. Estableciendo convenios simples o convenios marcos para tal efecto.
- Art. 34 El equipo docente, en acuerdo con los socios comunitarios, definen el tipo y características del servicio ofrecido, el cual debe ser coherente con uno o más objetivos de aprendizaje del curso. Se establecen por escrito las condiciones, plazos, actividades y evaluación de la actividad junto con considerar y garantizar el resguardo a la salud, integridad y seguridad de los/las estudiantes.
- Art. 35 El/la responsable del desarrollo y efectividad en el logro de los objetivos del curso es el académico/ca.
- Art. 36 Cada curso establecerá las obligaciones y compromisos que los/las estudiantes adquieren con los socios comunitarios, lo cual debe ser informado a los/las estudiantes al comienzo del semestre académico. De esta misma manera, se compartirá con los mismos, el protocolo para actividades prácticas que establece el comportamiento y actitudes esperadas por parte de los estudiantes.
- Art. 37 El incumplimiento de las responsabilidades/obligaciones asumidas, o un comportamiento que atente contra las normas éticas y el sello UC implicará la reprobación automática del estudiante. que podrá ir desde la nota mínima (1) a una sanción en Secretaría General.

TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Capítulo 8 DEFINICIÓN

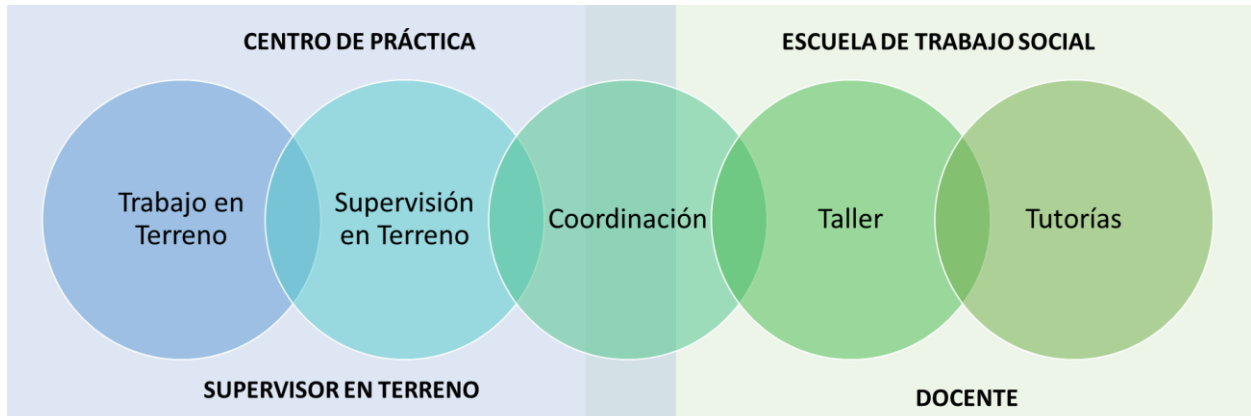
- Art. 38 Las prácticas formativas o pre profesionales, constituyen una experiencia de aprendizaje centrada en el estudiante, aportando a la consolidación de la calidad e integralidad del futuro profesional, enmarcados en procesos de reflexividad y compromiso con la intervención social que realiza. Estas actividades curriculares son una oportunidad real y auténtica de aplicación del conocimiento adquirido en una organización pública o privada.
- Art. 39 De acuerdo al plan de estudios, las prácticas formativas corresponden a dos instancias formales durante la carrera que aseguran horas de trabajo directo en intervención social. La primera instancia es el Taller de Intervención (TSL 334), que se realiza en el 6º Semestre de formación, con un total aproximado de 335 horas en terreno. Por su parte, la última instancia de práctica formativa, corresponde a la Práctica Profesional que considera 610 horas aproximadamente.
- Art. 40 Las prácticas formativas tienen como propósito central la integración de aprendizajes desarrollados en la trayectoria curricular para los dominios profesionales y competencias del perfil de egreso.
- Art. 41 La progresión entre ambas instancias se resguarda a través del documento “Tributaciones y Progresión de Prácticas Formativas ETSUC”.

Capítulo 9 ASPECTOS GENERALES

- Art. 42 La Escuela de Trabajo Social establece una relación de colaboración con los centros de práctica la que se formaliza por medio de cartas o convenios marcos según corresponda.
- Art. 43 La responsabilidad de gestionar una oferta de Centros de Práctica para cada período es de la Subdirección de Pregrado de la escuela, por medio de la Coordinación del sistema de prácticas. Sin embargo, en casos particulares se puede autogestionar un centro de práctica, en cuyo caso el estudiante deberá adjuntar la convocatoria oficial de la Escuela y la organización deberá cumplir con todos los requisitos descritos en la presente normativa.
- Art. 44 El centro de práctica o la Escuela podrá poner término anticipado al proceso cuando exista un cambio en las condiciones de la organización que no permitan dar continuidad según los requerimientos de la misma, en cuyo caso, se notificará el cese del proceso por medio de una carta formal.
- Art. 45 Se suspenderá la relación con los centros de práctica cuando las y los estudiantes sean vulnerados en sus derechos o se encuentren en riesgo de ser vulnerados, ya sea por parte de su supervisor/ra o por algún miembro de la institución. La denuncia será sujeto de investigación y pondrá fin a la práctica de manera inmediata.
- Art. 46 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, se deja expresamente establecido que en ningún caso se establece relación laboral entre los estudiantes y la organización de destino, siendo una actividad estrictamente docente. El/la estudiante no tiene ni tendrá la calidad de trabajadora de la organización bajo ninguna circunstancia, por cuanto no se configuran los requisitos de subordinación y dependencia, como asimismo al derecho de percibir pago de remuneración a que se refiere el Código del Trabajo. A su vez, no existe obligación o compromiso alguno con una futura contratación.
- Art. 47 Todo estudiante que esté reincorporándose luego de un proceso de suspensión académica, deberá dar cumplimiento al Reglamento de Bienestar y Salud Estudiantil, para su reincorporación.
- Art. 48 Aquellos estudiantes que provengan de College, deberán cumplir con los requisitos establecidos para sus programas de estudio en las resoluciones respectivas.
- Art. 49 El proceso de prácticas formativas se coordina, por nivel, en reuniones semanales entre el equipo de profesores/as a cargo de cada taller. En esta instancia se resuelve la planificación del trabajo académico, la elaboración y ajustes de pautas e instrumentos de evaluación, el desarrollo de criterio para abordar situaciones de contingencia, las metodologías y estrategias para la formación en habilidades profesionales, y se realiza seguimiento a los procesos de inserción, implementación y cierre liderado por cada docente. Esta instancia tiene como objetivo asegurar los mínimos comunes establecidos en el programa del curso y al mismo tiempo, realizar las adecuaciones según sus necesidades particulares.
- Art. 50 Una vez al semestre, el pleno de profesores participantes del proceso de prácticas formativas se reúne con el propósito de identificar necesidades de formación, evaluar de modo general los procesos de práctica y levantar propuestas de mejora. Lo anterior, a partir de la reflexión crítica de los procesos de formación práctica implementados. Esta instancia es liderada por la Subdirección de Pregrado y no tiene carácter deliberativo.

Capítulo 10 DE LAS INSTANCIAS DE FORMACIÓN

Art. 51 Las prácticas formativas contemplan 5 instancias de formación para los/las estudiantes, tal como se observa en la figura adjunta. Dichas instancias constituyen los espacios de monitoreo, formativos y de aprendizaje integrado para el desarrollo de las competencias profesionales del estudiante.



Párrafo 1 Trabajo en Terreno

Art. 52 Se entiende como el espacio de interacción y desempeño de los/las estudiantes con la realidad social, usuarios, grupos diversos, equipos de trabajo, sistemas, programas y políticas, entre otros, que se realizan fuera del aula en un contexto organizacional.

Art. 53 El trabajo en terreno considera actividades institucionales, relación directa con personas, ya sea a nivel individual y /o grupal y la elaboración de tareas y acciones propias al logro de los objetivos del curso.

Art. 54 Contempla el cumplimiento de horas presenciales de inserción, las que se establecen en el programa de cada práctica formativa.

Art. 55 El trabajo en terreno debe permitir el diseño, implementación y evaluación de propuestas de intervención, ajustados el nivel de práctica formativa en curso las que, de manera efectivas e innovadoras, deberán estar centradas en las personas que participan de esta intervención.

Art. 56 Se espera que el trabajo en terreno fortalezca el desarrollo de las competencias y habilidades profesionales establecidas para cada nivel de práctica, siendo un espacio privilegiado de desarrollo profesional.

Párrafo 2 Supervisión en Terreno

Art. 57 La supervisión es el espacio de retroalimentación que realiza el/la profesional en terreno al estudiante, con el propósito de estimular la autoreflexión permanente, monitorear y evaluar los logros, detectar debilidades y conducir hacia la mejora de las mismas, proponer desafíos y oportunidades durante y al finalizar el desarrollo de la práctica.

Art. 58 Las supervisiones serán espacios planificados y con propósitos definidos, por lo que esta actividad debe ser una vez a la semana en el caso del Taller de Práctica y cada quince días para la Práctica Profesional. En ambos casos la supervisión será dentro de la jornada laboral.

Art. 59 Para una supervisión efectiva se espera el cumplimiento de los cinco componentes fundamentales que se presentan a continuación:

- Formación: Integrar dimensiones teórico-prácticas, posibilitando variadas oportunidades de aprendizaje.
- Reflexión: fortalecer el dominio intrapersonal, esto es, que el trabajador social en formación se conozca y gestione a sí mismo, logrando una reflexión con alto estándar ético. Así mismo se espera favorecer el pensamiento autónomo, crítico y resolutivo.
- Modelamiento: Entrenamiento de actitudes, hábitos y herramientas del tipo de intervención en la que se inserta el estudiante.
- Acompañamiento y apoyo emocional: Monitorear el desempeño del estudiante en situaciones diversas, contener en aquellos casos que fallen los propios recursos de los estudiantes para enfrentar situaciones de conflicto, calificar competencias previas iniciales y obstaculizadores para el quehacer del estudiante en el centro de práctica y proveer retroalimentación regular al estudiante de forma abierta, seria y respetuosa.
- Gestión técnica-administrativa: facilitar la incorporación del estudiante a la cultura organizacional, planificar y proyectar el trabajo del estudiante.

Párrafo 3 Talleres en sala

Art. 60 El taller es una instancia de aprendizaje basada en la experiencia, con foco en la reflexión, la discusión grupal, el acompañamiento y la retroalimentación efectiva del docente y de los pares con propósitos de mejora y certificación. En el plano del bienestar socioemocional, el taller se constituye en un espacio de acogida y de resolución de conflictos surgidos en el contexto de su práctica.

Art. 61 Cada taller es de asistencia obligatoria y se compone por un grupo no mayor a 10 estudiantes y un/una docente, que se reúnen periódicamente una vez a la semana en dos módulos de cátedra.

Art. 62 Cada taller, comprende metodologías activas, de carácter participativa, que estimule el aprendizaje colaborativo. Por lo que no se esperan clases teóricas, sino que la integración de aprendizajes trabajados en los cursos de su trayectoria curricular. El taller es una actividad capstone por excelencia, es decir, una oportunidad de integración de saberes, actitudes y habilidades profesionales.

Art. 63 En el caso que se detecten en el nivel de práctica debilidades teórico-conceptuales para el ejercicio de la misma, éstas deberán ser reportadas por el profesor a la coordinación de práctica, para ser abordadas en instancias magistrales o ampliadas para todo el nivel.

Art. 64 Los talleres están coordinados entre sí, en cuanto a sus objetivos, contenidos y evaluaciones; pero podrán presentar adecuaciones en su implementación de acuerdo a las particularidades y características de los y las estudiantes que lo conforman.

Párrafo 4 Tutorías

Art. 65 La tutoría refiere a un espacio personalizado de retroalimentación focalizada entre el/la profesor(a) y el/la estudiante, cuyo propósito es dar orientación y guía para enfrentar las dificultades y desafíos del ejercicio profesional en el contexto de práctica, así como también, discutir y analizar las brechas de aprendizaje y la forma de abordarlas.

Art. 66 Las tutorías, son espacios planificados que se efectúan por petición del docente y/o del/la estudiante. Por lo que deberán coordinarse con anticipación para asegurar su efectividad. Cada semestre el docente

declara un espacio reservado de atención presencial en la Universidad o de manera remota para estos efectos.

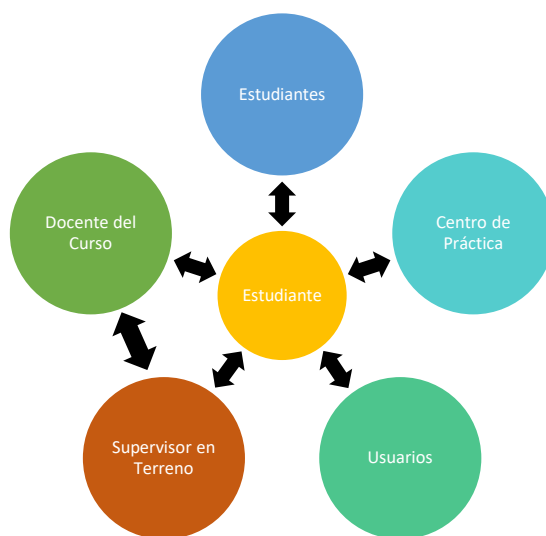
Párrafo 5 Coordinación profesor de taller, supervisor en terreno y estudiante

Art. 67 Esta instancia, tiene el propósito de ser una oportunidad de análisis, revisión de compromisos, evaluación formativa y/o sumativa de desempeños de las y los estudiantes. Se busca explicitar desafíos, brechas, fortalezas y oportunidades de mejora en el desempeño, y que se evidencian durante el proceso de práctica.

Art. 68 Se espera que, como mínimo, exista una instancia primera para coordinar la inserción institucional, una segunda de evaluación intermedia (presencial) y una final, para el cierre del proceso de práctica. Sin perjuicio de que puedan surgir de manera espontánea o por necesidad otras instancias durante el semestre.

Capítulo 11 DE LOS TIPOS DE RELACIÓN EN LAS PRACTICAS FORMATIVAS

Art. 69 Las prácticas formativas implican una serie de relaciones entre los distintos actores que conforman el proceso. En los párrafos subsiguientes, se establecen las características esperadas para cada tipo de relación y que se encuentran diagramadas en el siguiente esquema:



Párrafo 1 Relación estudiante – centro

Art. 70 El centro de práctica establece metas y objetivos del desempeño del/la estudiante, genera instancias de integración los mismos a los equipos de trabajo propios de la organización, procurando incorporarles en las dinámicas de trabajo, y en la aplicación de protocolos y estilos comunicacionales según corresponda.

Art. 71 Los/las estudiantes establecerán una relación profesional con los integrantes del centro, incorporándose a las dinámicas propias del mismo (horarios, protocolos, derechos y deberes, entre otros).

Art. 72 Los/las estudiantes, como profesionales en formación, deberán colaborar con el logro de los objetivos y metas comunes, constituyéndose en un valor agregado en las organizaciones donde se insertan.

Art. 73 Los/las estudiantes deberán prepararse adecuadamente para la inserción en el centro, revisando una variedad de información que les permita tener una comprensión inicial de la temática y centro al que se incorporan.

Art. 74 Los/las estudiantes deberán desarrollar sus funciones en la organización manteniendo una actitud ética, colaborativa y proactiva durante el proceso.

Art. 75 Los/las estudiantes no podrá revelar o mantener información confidencial de su centro de práctica incluso habiendo terminado el proceso en dicho lugar y no podrá quedarse con material en sus computadores o correos personales que sean de índole confidencial

Párrafo 2 Relación Estudiante – Supervisor

Art. 76 Cada centro de práctica asignará a un supervisor en terreno de quien el/la estudiante dependerá de manera directa estableciendo una relación de profesional especialista y aprendiz.

Art. 77 Cada supervisor se compromete a: asignar las tareas y responsabilidades conforme a los objetivos de aprendizaje propios de la práctica; desarrollar y monitorear las habilidades profesionales pertinentes al nivel de práctica que corresponda; apoyar y modelar el trabajo profesional y evaluar el desempeño de los estudiantes según los criterios establecidos y acordados previamente.

Art. 78 Los/las estudiantes establecerán una relación profesional de respeto y formalidad con su supervisor, dentro y fuera de los espacios de supervisión, según las condiciones dadas por la institución. Dando cuenta de su trabajo, solicitando ayuda para clarificar tareas, o para resolver conflictos, entre otros.

Art. 79 El/La estudiante deberá ser capaz de demostrar las habilidades profesionales comprometidas de manera individual, generando evidencias y dando cuenta de sus desempeños y sello personal a su supervisor/a en terreno, independiente que exista más de una estudiante de la Escuela en el mismo centro de práctica.

Art. 80 Supervisor y estudiante deben mantener una comunicación permanente que favorezca el desarrollo de las funciones asignadas, la clarificación de roles y responsabilidades cuando corresponda y el apoyo mutuo y colaboración para los objetivos establecidos

Art. 81 Los/las estudiantes mantendrán una actitud proactiva, propositiva y resolutiva durante el desarrollo de la práctica en cualquiera de sus niveles.

Párrafo 3 Relación Profesor de taller – Estudiante

Art. 82 La relación entre profesor y estudiante es una relación profesional de “maestro” y “aprendiz” de carácter personalizado, manteniendo un trato respetuoso, directo y oportuno.

Art. 83 La comunicación entre estudiante y docente se realizará por medio de canales formales: presenciales en cualquiera de las dependencias de la universidad, por correo electrónico o vía remota en el caso que lo amerite, según los lineamientos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 84 Docente y estudiante establecen una relación de aprendizaje y reflexión activa del desempeño durante el proceso, modelando habilidades, fortaleciendo la integración de los contenidos y conocimientos adquiridos previamente durante la carrera.

Art. 85 Los/las estudiantes se comprometen a dar evidencia suficiente acerca del logro de los aprendizajes comprometidos en el curso, siendo acompañados por su profesor de taller en esta tarea.

Art. 86 El/la profesor de taller deberá recoger evidencia directa del aprendizaje experiencias de las y los estudiantes, por lo que podrá observar directamente el desempeño de estudiantes en cualquiera de las etapas del proceso de práctica: diseños, implementación y evaluación de la intervención, con el propósito de evaluar formativamente los desempeños y establecer mejoras de aprendizaje.

Art. 87 Para recoger evidencias directas de los desempeños de las y los estudiantes, el/la profesor/ra de taller coordinará una observación del desempeño, lo cual debe ser coordinado previamente con al menos 10 días de anticipación con el/la supervisor/ra.

Art. 88 El profesor/a está a cargo de certificar las habilidades y competencias propias para el nivel del curso. Lo anterior lo realiza por medio de evaluaciones de desempeño individual de proceso y resultado, según criterios, instrumentos, procedimientos o técnicas establecidos previamente en el programa del curso.

Art. 89 Para todos los efectos en que la relación de los estudiantes se vea afectada negativamente en el contexto de las practicas formativas el conducto regular para plantear dichas situaciones será el siguiente: su profesor/a de taller, coordinación de práctica, subdirección de pregrado y dirección de la escuela.

Párrafo 4 Relación Estudiante – Estudiante

Art. 90 La relación entre estudiantes se define como una relación entre pares, de carácter respetuosa, empática y colaborativa para el logro de los aprendizajes entre quienes comparten un centro de práctica o un taller.

Art. 91 Los/las estudiantes participarán de instancias de retroalimentación y apoyo en los aprendizajes entre pares,

Art. 92 Se espera confidencialidad y estricto respeto a la ética, la justicia y dignidad de cada miembro del grupo, respecto de las experiencias compartidas al interior de los talleres o actividades.

Párrafo 5 Relación Estudiante - Usuario

Art. 93 El/la estudiante, mantendrá una relación de acogida y respeto a la dignidad de cada usuario, aceptando las diferencias a pesar que vaya en contra de sus propias opiniones o creencias.

Art. 94 El/la estudiante se ajustará a las competencias y habilidades de su nivel para acompañar e intervenir con las/los usuarios de su centro de práctica, ya sea a nivel individual o colectivo. Es decir, no sobrepasará sus responsabilidades, atribuciones ni capacidades. Si el caso lo amerita pedirá la ayuda y orientación a quien corresponda para dar una respuesta pertinente a la situación particular.

Art. 95 Las y los estudiantes no podrán compartir información personal con usuarios (datos familiares, sociales, de salud, afectivos, entre otros). Deberán establecer una relación estrictamente académica con las y los usuarios, la que corresponderá al tiempo que dure su inserción en el centro.

Párrafo 6 Relación Profesor/a – Supervisor de Práctica

Art. 96 La relación entre profesor/a y supervisor en terreno, se caracteriza por ser una relación entre instituciones privadas de colaboración para el logro de los aprendizajes esperados del curso.

Art. 97 El o la docente a cargo del/la estudiante es quien lleva la relación con el centro de práctica y el/la supervisor en terreno. Siendo responsable de coordinar la inserción, asegurarse de la asignación de las tareas y su idoneidad con el nivel del curso y objetivos de aprendizaje y de mantener una relación permanente con el supervisor en terreno.

Art. 98 Docente y supervisor acordarán los encuadres necesarios para el logro de los propósitos de la práctica a partir del análisis de las evidencias de desempeño de las y los estudiantes. Ambos deberán mantenerse informados del proceso en todo momento.

Art. 99 El o la Supervisora comunicará de manera oportuna al profesor de taller cuando existan inasistencias, problemas de salud, o cualquier incidente que según el criterio del supervisor/a sea necesario que la Escuela tome conocimiento.

Capítulo 12 SELECCIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA

Art. 100 Los centros de práctica ofrecidos para cada período académico serán seleccionados por la Coordinación de Sistema de Prácticas de la Escuela, considerando las evaluaciones de estudiantes y profesores de los períodos anteriores, y conforme a los siguientes criterios:

- a) Contar con un supervisor de práctica Trabajador Social con una experiencia en la organización de al menos 1 año, con al menos 22 horas a la semana, para el Taller de Intervención
- b) Contar con un supervisor de práctica, de preferencia Trabajador Social o disciplina a fin con experiencia en la organización aproximadamente 1 año, de jornada completa para el caso de la Práctica profesional.
- c) Proveer las condiciones materiales y de infraestructura para el cumplimiento de sus funciones
- d) Disponer de un tiempo y horario de funcionamiento compatible con la planificación académica y horarios de práctica.
- e) Asegurar que las funciones de los y las estudiantes en la organización garanticen las oportunidades para desarrollar las tareas propias que demanda la práctica, establecidos en el programa del curso.
- f) Asegurar que las acciones y labores a desarrollar no impliquen un riesgo para la integridad física o psíquica de los estudiantes. En cuyo caso, la institución debe asegurar las condiciones de cuidado y protección.
- g) Brindar posibilidades reales de transformación de la realidad de personas, familias, comunidades, superando tareas administrativas.
- h) Comprometerse a sostener supervisión con el/la estudiante conforme a la planificación realizada.
- i) Garantizar, en la medida de lo posible, el contacto directo con usuarios o beneficiarios directos de la intervención

Art. 101 Durante el semestre anterior al inicio de las prácticas la escuela convocará a los centros de práctica para el período a iniciar estipulando las características, requisitos y días del proceso de práctica, por medio de una publicación en diversas redes y medios, que dará acceso a un formulario de postulación que deberá ser completado por todas las organizaciones que deseen recibir estudiantes para cada período.

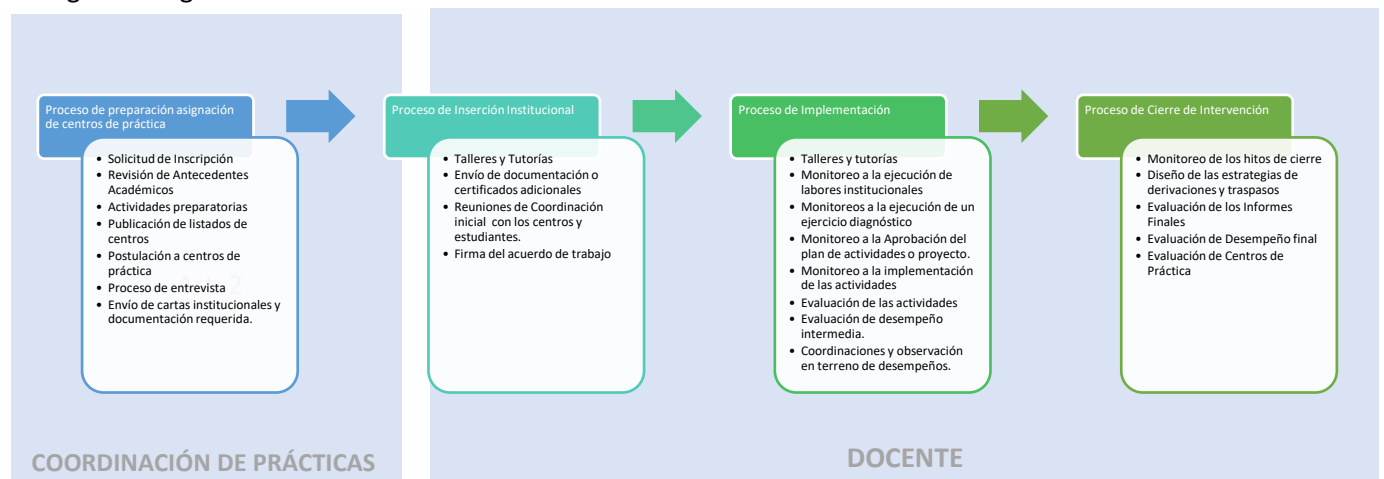
Art. 102 Los centros serán evaluados con el objeto de detectar fortalezas, debilidades u oportunidades de mejoras para favorecer los aprendizajes de las y los estudiantes. Dicha evaluación será al finalizar cada período de práctica, tanto por estudiantes como profesores del taller. Dicha evaluación será registrada y considerada para cada proceso de práctica. Las evaluaciones serán confidenciales.

Art. 103 Para la asignación de centro los estudiantes no podrán tener conflictos de interés con las partes involucradas. Esto es

- Estudiantes que han sido ayudantes de profesores durante el año inmediatamente anterior a la práctica que realiza, no podrán tenerlos como supervisores en terreno o como profesor de taller.
- Estudiantes que tengan relación familiar, social o laboral anterior, en la organización, ya sea esta autogestionada o de la lista de centros ofrecidos desde la escuela.
- Profesores que ejercen seguimiento directo a estudiantes asignados a organizaciones de las que forman parte, son miembros de su directorio o tienen alguna relación de parentesco con estas.
- Estudiantes que han realizado su proceso de práctica anteriormente con un mismo docente.

Capítulo 13 DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Art. 104 Para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas se deberá dar cumplimiento a la gestión de cuatro momentos, los cuales corresponden a procedimientos consecutivos, que se diagraman en la siguiente figura.



Art. 106 La primera etapa está coordinada de manera directa por la coordinación de las prácticas, mientras que a partir de la segunda, tercera y cuarta se coordinan directamente con el/la docente del curso y la coordinación del sistema de prácticas asume un rol de monitoreo general del proceso.

Párrafo 1 Proceso de Asignación de Centros

Art. 105 El proceso de asignación de centro es liderado por la Coordinación de Prácticas en el semestre anterior a la inscripción de la práctica.

Art. 106 Los y las estudiantes deberán participar de instancias de preparación para su proceso de práctica que son de carácter obligatorio y que se dictarán en el espacio reservado para reuniones de la ETSUC.

- Presentación del Sistema de Práctica: objetivos, reglamento, aspectos generales.
- Capacitación para la construcción de currículum, cartas de motivación y entrevista
- Entrevista en el centro de práctica

Art. 107 En el semestre previo a la inscripción de la práctica formativa, los y las estudiantes deberán hacer una

solicitud de inscripción de la práctica mediante un formulario en línea. Los antecedentes serán revisados por la Coordinación del Sistema de Prácticas quien revisará el cumplimiento de los requisitos de postulación.

Art. 108 La coordinación de las prácticas publicará el listado de centros con la información básica para la postulación de los y las estudiantes. Además, dará aviso a los estudiantes que hayan autogestionado su proceso respecto de los centros aceptados bajo esta modalidad.

Art. 109 Una vez publicados los centros disponibles, los y las estudiantes formalizarán su postulación a las prácticas a través de un formulario en línea, señalando 5 prioridades. Adicionalmente, adjuntarán los siguientes documentos: currículum vitae y carta de intención donde se declara el interés y motivaciones por la temática e institución(es) a postular u otros que solicite la institución.

Art. 110 La preasignación de centros se realizará por medio de un ranking que considera distintos elementos para cada nivel de práctica. El valor de dicho ranking permitirá la postulación a cada centro según la cantidad de cupos ofrecidos por cada centro en la oferta anual, priorizando a los estudiantes que tengan mayor puntaje.

Art. 111 En el caso de existir situaciones excepcionales por parte de las y los estudiantes, estas serán analizadas en su mérito por la subdirección de pregrado, tales como: necesidades educativas especiales, situación de discapacidad, reingreso académico por suspensión de semestre por salud o intercambio.

Art. 112 Aquellos estudiantes que no logren quedar entre sus cinco prioridades, serán asignados por la Escuela a la oferta de centros que queden disponibles.

Art. 113 Los antecedentes de la pre-asignación son enviados a los centros de práctica para su revisión quienes podrán establecer nuevas etapas para la selección de los/las estudiantes, tales como entrevistas de selección. El centro de práctica deberá notificar a la Coordinación del Sistema de Prácticas por medio de correo electrónico la aceptación o rechazo del candidato o candidata. En el caso de que el/la estudiante no haya sido seleccionado, se procederá a asignar un nuevo centro de práctica entre los centros disponibles.

Art. 114 Si hay dos personas con el mismo puntaje de postulación a un centro, se enviarán ambas personas a la institución para que sea esta quien elija la o el seleccionado/a previa entrevista.

Art. 115 Una vez terminado el proceso de selección de los estudiantes y al menos dos semanas antes del inicio del semestre de práctica, la coordinación de prácticas enviará a los centros la carta de formalización, el seguro de salud del o la estudiante y una copia ejecutiva de la presente normativa. De la misma manera, la coordinación informará al centro de práctica el docente asignado para dicho período académico.

Art. 116 En el caso de que el centro de práctica requiera documentación personal del estudiante (como: certificados de antecedentes, certificado de inhabilidad para menores de edad, certificados de vacunas), esto será notificado a el/la estudiante previo a la inserción, quien deberá presentar toda la documentación correspondiente al menos dos semanas antes de la inserción al centro de práctica.

Párrafo 2 De la inserción institucional

Art. 117 La inserción al centro de práctica debe ocurrir al comienzo del semestre académico, no superando las

dos semanas posteriores a la fecha de inicio de clases establecida en el Calendario Académico de la Universidad. En dicho período el/la profesor/ra de taller tomará contacto con la o el supervisor/ra para formalizar los acuerdos de inserción y trabajo académico del semestre.

Art. 118 En el caso excepcional de que algún estudiante no cuente con un centro de práctica asignado al inicio del semestre académico, la inserción deberá ocurrir en un plazo máximo de un mes.

Art. 119 Cualquier solicitud de cambio de centro es de carácter excepcional y debe justificarse debidamente. Dicha solicitud podrá ser presentada a nombre del estudiante o a título personal por el/la docente del taller a la coordinación del sistema de prácticas con copia a la subdirección de docencia, en cuyo caso se evaluará en la *Comisión de Casos Especial* para una determinación final.

Párrafo 3 Del Proceso de cierre y salida del centro de práctica

Art. 120 El cierre de la práctica formativa depende del Calendario Académico de la Universidad y podrá extenderse en acuerdo entre las partes, si así se amerita.

Art. 121 Se deberá dar cumplimiento a las sugerencias de término y lineamientos que entregue el supervisor en terreno y/o el docente a cargo, entre las que pueden contar un informe ejecutivo al centro, así como también, actividades de finalización con usuarios, reportando lo trabajado, avances y aspectos pendientes.

Art. 122 El/la estudiante debe despedirse de los usuarios y equipos con los que trabajó. Derivará los casos o situaciones de intervención a los profesionales que corresponda para dar continuidad a sus procesos, y sin mantener contacto posterior a la intervención.

Art. 123 El/La estudiante deberá hacer entrega, a quien corresponda, de todo el material de trabajo, informes, reportes, entre otros, asociados a su desempeño en la institución, al término del proceso de práctica. En el caso de información crítica y confidencial de usuarios, los estudiantes no podrán incorporarla a sus equipos electrónicos personales, sino solo deberá ser utilizada en los equipos de los centros de práctica, a menos que, el centro autorice de manera explícita el uso de esta información durante el proceso, la que deberá ser eliminada de los dispositivos personales una vez que termina la práctica.

Capítulo 14 REQUISITOS DE ASISTENCIA

Art. 124 La asistencia al centro de práctica y a los talleres es obligatoria, incluso existiendo una movilización estudiantil, según consta en el protocolo de paralización vigente. Cualquier inasistencia injustificada será considerada una falta grave y se considerará mérito suficiente para una evaluación negativa por su profesor/a de taller. Se considerará como inasistencia, las faltas al centro de práctica y los atrasos que involucren más de 20 minutos desde la hora de inicio de una actividad, sea este curso-taller o tutoría.

Art. 125 En caso de inasistencia por enfermedad o razones de fuerza mayor, los estudiantes deberán justificar ésta siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento del Alumno Regular vigente (<http://cienciassociales.uc.cl/justificacion-inasistencia-estudiante-ciencias-sociales.html>). La inasistencia a los centros de práctica o talleres, debidamente justificadas, no podrán exceder el 20% del total de asistencia requerida para aprobar el curso.

Art. 126 El/la estudiante deberá recuperar los días/horas perdidos en razón 1 es 1 en un plan de devolución a

acordar con el supervisor en terreno y el docente del curso, extendiendo el término del semestre, si así se requiriera.

Art. 127 A modo de excepción, el/la estudiante sólo podrá ausentarse a 1 sesión del taller, previa coordinación y aprobación de su docente. Para esta instancia no será necesario un justificativo. El/la estudiante no podrá hacer uso de este día:

- a) Cuando se encuentre programada una actividad de evaluación, sea esta con o sin calificación.
- b) Cuando se realicen clases magistrales
- c) Cuando se realice un taller establecido previamente como obligatorio por el profesor, por razones asociadas a los aprendizajes claves comprometidos. Esta instancia deberá estar consignada previamente por el docente.

Capítulo 15 DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

Art. 128 La evaluación de las prácticas formativas se realizará a través de diversos artefactos evaluativos que compondrán un portafolio de evidencias de aprendizaje individual y progresivo que contempla ambos niveles de práctica (taller de intervención y práctica profesional).

Art. 129 Este instrumento de desempeño contará con variadas evidencias recogidas y seleccionadas de manera deliberada por el propio estudiante, así como también, productos definidos a priori, tales como:

- a) Evaluación de Desempeño del Supervisor en Terreno (de proceso y final).
- b) Evaluación de desempeño del Docente (de proceso y final).
- c) Informe Final de Intervención (tales como informe diagnóstico, acciones de intervención y evaluación de proceso y resultados, entre otros).

Art. 130 Cada portafolio de la/el estudiante será un registro individual del aprendizaje de los mismos que dará cuenta del trabajo y de la reflexión crítica de su proceso. Dicho instrumento permitirá conocer la historia de esfuerzos, progresos y logros. Se deberá incluir la evidencia de participación del estudiante en la elección de su contenido, los criterios de la selección y las pautas para juzgar sus méritos, así como también, las evidencias de su proceso de autorreflexión. El informe final del taller será parte de las evidencias del portafolio de las y los estudiantes

Art. 131 La escala de calificación será de 1 a 7, con una exigencia de aprobación del 60% para la nota 4.0. El retraso en la entrega de trabajos, sin justificar médicamente, será penalizada con 1 punto menos en la calificación final por día de retraso, el cual no podrá superar los 4 días posteriores a la fecha original de entrega, en cuyo caso se procederá a evaluar con nota mínima y se realizará una evaluación formativa.

Párrafo 4 De las reprobaciones

Art. 132 Serán consideradas causales de reprobación los siguientes incumplimientos

- a. Promedio final inferior a 4,0
- b. Nota inferior a 4,0 por parte del supervisor de terreno.
- c. Superar el 20% de inasistencias justificadas
- d. Faltas graves a la ética profesional (por ejemplo: agredir verbal o físicamente a alguien, comunicarse de manera inapropiada con su supervisor, no utilizar normas éticas como consentimientos informados, entre otras de menor o mayor gravedad.)

e. Incumplimiento grave a los compromisos adquiridos con los centros (por ejemplo: no presentarse, no preparar un material solicitado, incumplimiento a plazos, entre otros.)

Art. 133 Las y los estudiantes que incurran en dichas causales serán reportados inmediatamente por el supervisor al docente y éste a la coordinación del sistema de prácticas para activar el seguimiento desde la *comisión de casos especial*, quiénes determinarán junto al docente la continuidad de la práctica por medio de compromisos escritos y vinculantes.

Art. 134 En el caso de reprobación el estudiante se considerará inmediatamente en Alerta Temprana y pasará a comisión de permanencia.

TÍTULO IV TALLER DE INTERVENCIÓN

Capítulo 16 ASPECTOS GENERALES

Art. 135 El curso taller de intervención tiene como propósito que los/as estudiantes desarrollen una experiencia de aprendizaje situado, diseñando, implementando y evaluando acciones de intervención previamente definidas en el programa de curso, así como también, desarrollando habilidades y actitudes profesionales propias del quehacer de un Trabajador/ra Social UC. Para ello, el/ la estudiante integra las metodologías y técnicas de intervención social aprendidas en las asignaturas previas, articulándolas con los antecedentes conceptuales y empíricos atinentes a cada fenómeno de intervención, llevando a cabo un proceso de práctica reflexiva. Todo lo anterior enmarcado en los estándares éticos de la disciplina.

Art. 136 Serán requisitos académicos y condiciones de entrada al Taller de Intervención la aprobación de los cursos TSL330 Ética Aplicada y TSL331 Diseño y Evaluación de Intervenciones Sociales y participar de las actividades preparatorias para el proceso de práctica formativa que la escuela estime pertinentes.

Art. 137 Las subcompetencias asociadas al Taller de Intervención, de acuerdo al perfil de egreso se observan en la siguiente tabla

MACRO COMPETENCIAS	SUBCOMPETENCIAS	RESULTADOS DE APRENDIZAJES
<p>N°1: Intervenir con sujetos y sistemas sociales diversos, sustentado sobre bases éticas, teóricas y metodológicas para dar respuesta a las necesidades de cambio y transformación, promoviendo una mayor justicia social.</p>	<p>1.1 Construir un marco de fundamentación sobre la base de evidencia variada, normas técnicas y estándares profesionales que articulando la visión de los sujetos y las instituciones permita dar sustento a sus propuestas de acción y cambio.</p>	<p>RA 1.1.2.: Distingue críticamente la pertinencia de los fundamentos, la evidencia disponible, los modelos de intervención y la perspectiva de los sujetos para configurar una propuesta de intervención de calidad técnica y estándares éticos.</p> <p>RA 1.1.3: Fundamenta las propuestas de acción que orientan la toma de decisiones poniendo énfasis en la corresponsabilidad y el compromiso ético de los sujetos y equipos para asegurar una intervención social efectiva y humana.</p> <p>RA 1.1.4 Articula la relación entre el riesgo social y el bienestar, para vincular a los sujetos de intervención con la oferta disponible de protección social</p>
	<p>1.2. Diseñar e implementar intervenciones que sustentadas en marcos actuales y pertinentes releven y legitimen la perspectiva de los sujetos, para responder a las necesidades de cambio y desafíos de la realidad social contemporánea.</p>	<p>RA 1.2.1.: Elabora diagnósticos sociales fundamentados en evidencia variada, con foco en los sujetos y comunidades para comprender y dimensionar las características, necesidades, fortalezas y recursos de la intervención.</p>
		<p>RA 1.2.2.: Elabora diseños de intervención social en coherencia con sus diagnósticos, que considerando la perspectiva de los sujetos, el compromiso y la participación social permita responder a las necesidades y desafíos de la realidad social.</p>
		<p>RA 1.2.3: Respeta el derecho de las personas a decidir y elegir alternativas de solución frente a sus problemas o situaciones, mientras no vulnere derechos de otros.</p>
		<p>RA 1.2.4.: Utiliza metodologías y técnicas de intervención de manera rigurosa y responsable, asegurando la dignidad de las personas para abordar los objetivos propuestos, potenciando la autonomía y la ciudadanía de los participantes.</p>
		<p>RA 1.2.5.: Genera sistemas de registros válidos, confiables y oportunos que permitan organizar, monitorear, evaluar la intervención y articularla con procesos de investigación social.</p>
		<p>RA 1.2.9 Diseña intervenciones que incorporen el enfoque inclusivo, para dar cuenta de las necesidades de las personas y colectivos, favoreciendo su desarrollo y la generación de espacios constructivos de colaboración para proponer soluciones que contribuyan al bienestar familiar.</p>
		<p>RA 1.2.10 Diseña e implementa estrategias de participación inclusivas, para promover intervenciones coherentes con grupos que viven situaciones de exclusión.</p>
		<p>RA 1.2.11 Diseña intervenciones con personas, grupos y familias susceptibles de ser aplicadas en contextos reales para proponer soluciones que contribuyan a su bienestar.</p>
		<p>RA 1.2.12 Identifica creencias, percepciones, valores y prejuicios personales y colectivos que se ponen en juego en la intervención con personas, grupos y familias para diseñar e implementar intervenciones.</p>

		RA 1.2.13 Diseña intervenciones organizacionales, reconociendo las capacidades, intereses y la misión organizacional para favorecer el desarrollo de la organización y sus trabajadores.
	1.3. Evaluar con criterios explícitos la intervención social realizada, juzgando tanto la propuesta, sus procesos como el cumplimiento de sus objetivos para enriquecer y retroalimentar las acciones y decisiones que de esta se desprenden.	RA 1.3.1.: Determina la consistencia, coherencia y viabilidad de la propuesta de intervención para cumplir los objetivos propuestos y así contribuir a la mejora y/o cambio de la realidad social. RA 1.3.2.: Monitorea de manera permanente el proceso de intervención con instrumentos y procedimientos pertinentes para tomar o impulsar decisiones que permitan el logro o ajuste de los objetivos planteados. RA 1.3.3.: Evalúa los resultados inmediatos y diferidos de la intervención para dar cuenta del logro de sus objetivos y juzgar su capacidad para responder a las necesidades de la realidad y entregar recomendaciones para su modificación o re-diseño. RA 1.3.4.: Distingue críticamente los casos en que se presume negligencia, maltrato y/o discriminación a las personas, grupos y familias con los que interviene para colaborar en su defensa.
	1.4. Evaluar y retroalimentar en forma crítica y propositiva su desempeño y el de sus pares, reconociendo fortalezas, debilidades y potencialidades a nivel personal y profesional para el desarrollo de su carácter moral, autonomía y autorregulación.	RA 1.4.1.: Reconocerse a sí mismo y a los demás como sujetos en contexto y con diferencias, fortalezas y limitaciones, potencialidades y recursos para tomar decisiones desde la perspectiva de su dignidad. RA 1.4.2.: Actúa conforme a fines, normas, principios y valores, personales y profesionales, manteniendo el diálogo permanente con la comunidad a la que pertenece, para asegurar una intervención ética y responsable
N° 3 Contribuir a la generación de conocimiento en Trabajo Social, de manera ética, sistemática y rigurosa, asegurando el respeto a la dignidad de los sujetos y la calidad en el proceso de investigación para fundamentar y orientar la toma de decisiones en la intervención social.	3.1. Diseñar e implementar proyectos de investigación social, demostrando integridad en su quehacer investigativo, para dar cuenta del cumplimiento de los estándares éticos y el compromiso con las instituciones y las personas.	RA 3.1.3 Selecciona, diseña y aplica instrumentos y procedimientos, que permitan la recolección de datos de calidad, resguardando el bienestar y los derechos de los participantes, para el logro de los propósitos de la investigación.
	3.2. Integrar la evidencia empírica con modelos conceptuales, para generar conclusiones que respondan a las preguntas e hipótesis planteadas y oriente la toma de decisiones futura.	RA 3.2.1 Aplica técnicas y procedimientos de análisis e interpretación de datos, para contribuir a responder la pregunta y/o hipótesis planteadas con evidencia empírica relevante.
	3.3 Valora la importancia del quehacer de la investigación en Trabajo Social para construir conocimiento disciplinar que aporten a las intervenciones sociales.	RA 3.3.1.: Actúa con honestidad y responsabilidad en todos los aspectos de su actividad investigativa, para dar cuenta de su integridad profesional.
	3.4. Difundir resultados y conclusiones de investigaciones o diagnósticos que realiza, para favorecer la construcción de conocimiento interdisciplinario y su aplicación a la intervención en Trabajo Social.	RA 3.4.1.: Produce documentos de difusión de carácter académico, adecuados al público al que se dirigen, para socializar sus hallazgos y generar discusiones productivas fundamentadas.

<p>N°4: Problematicar la realidad social, integrando distintas perspectivas teóricas, éticas y conceptuales que les permita dar sentido y profundizar en la comprensión de los fenómenos y procesos sociales e intervenir en el ámbito de acción profesional.</p>	<p>4.1. Distinguir los múltiples factores tras los fenómenos y procesos sociales, generando diagnósticos y evaluaciones para dar cuenta de la complejidad de la realidad social.</p>	<p>RA 4.1.2.: Identifica su actuar profesional como parte de un proceso de transformación o cambio con consecuencias en diversas dimensiones (éticas, económicas, políticas, culturales, etc.) y diferentes ámbitos (individuales, familiares, societales).</p>
<p>N° 5: Liderar y gestionar de manera ética, innovadora y colaborativa micro y macro procesos para generar valor con y para las personas a partir de sus acciones y decisiones.</p>	<p>5.2. Comunicarse de manera efectiva y empática, reconociendo el aporte de otros al logro de la tarea, para generar espacios constructivos de colaboración</p>	<p>RA 5.2.1.: Debate, explica y argumenta de manera clara sus ideas, adaptando su lenguaje a las distintas audiencias y reconociendo el aporte de los otros en la comunicación para favorecer el dialogo y la toma de decisiones.</p>
		<p>RA 5.2.2.: Demuestra escucha activa en el trabajo de equipo, y en la interacción con otros, respetando las diferencias de opinión y de posición para favorecer al logro de los objetivos y la toma de decisiones.</p>
		<p>RA 5.2.3: Utiliza tecnologías y plataformas de información y comunicación social para enfrentar los desafíos del diseño, implementación y evaluación de sus intervenciones.</p>
	<p>5.3. Liderar y gestionar el trabajo desarrollado con y para otros, para promover un cambio humanizador en las organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>RA 5.3.4.: Trabaja en forma colaborativa, participativa e integra equipos diversos e interdisciplinarios para contribuir con distintas miradas en el abordaje de problemáticas o situaciones comunes.</p>
		<p>RA 5.3.6 Desarrolla una gestión empática, reconociendo el aporte de otros al logro de la tarea, para favorecer el desarrollo de las personas y la generación de espacios constructivos de colaboración.</p>

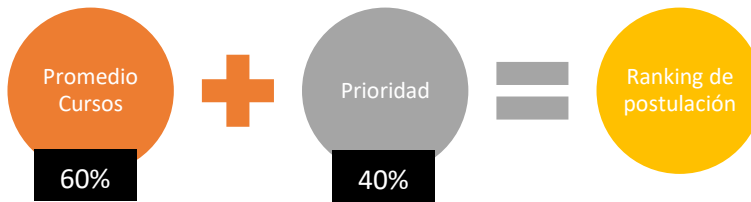
Art. 138 Para dar cumplimiento a las competencias y subcompetencias establecidas en el perfil de egreso y tributaciones del curso, los objetivos de aprendizaje del Taller de Intervención han sido definidos de la siguiente manera:

- Construye un diagnóstico social, fundamentado en evidencia y aspectos teórico conceptuales actualizados y válidos.
- Diseña acciones de intervención inclusivas acorde a las necesidades y/o oportunidades identificadas en el diagnóstico social.
- Aplica técnicas de recolección y análisis de datos, de registro y de intervención que permita el logro de los objetivos propuestos.
- Evalúa los resultados de sus acciones de intervención durante el desarrollo de esta y al finalizar, estableciendo acciones a seguir en el futuro.
- Demuestra habilidades profesionales en su relación con usuarios/as y equipos de trabajo para el desarrollo de la intervención.
- Cumple estándares éticos en su proceso de práctica, respetando la dignidad, diversidad y derechos de

las personas.

Capítulo 17 ASIGNACIÓN DE CENTROS

Art. 139 La fórmula de asignación de la práctica a utilizar considera la prioridad de los estudiantes por el centro, el promedio de notas y si está inscribiendo el Taller de Intervención por primera vez. De esta manera la fórmula se expresa en el siguiente diagrama:



Art. 140 El promedio de aprobación de los cursos de trabajo social cursados hasta este momento, tiene un peso ponderado del 60% y excluye los cursos de formación general y reprobaciones.

Art. 141 La prioridad, que tiene un peso relativo de 40%, corresponde a la elección del centro por parte del estudiante para cada una de sus 5 alternativas, en donde el centro elegido en la prioridad 1 tendrá un mayor puntaje y el centro en la posición 5, un menor puntaje, según la siguiente figura.

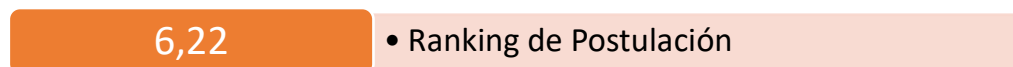
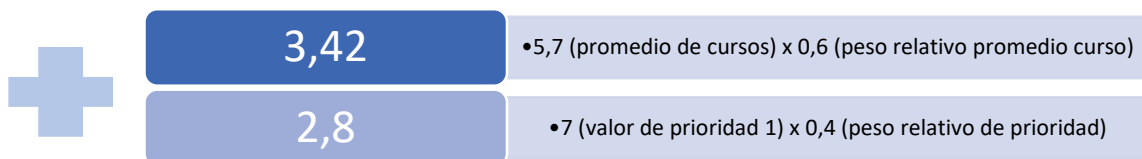
7 puntos	•Prioridad 1
6 Puntos	•Prioridad 2
5 Puntos	•Prioridad 3
4 Puntos	•Prioridad 4
3 Puntos	•Prioridad 5

Art. 142 Finalmente para quienes se encuentren cursando el taller de intervención por segunda vez la fórmula del ranking de postulación tendrá la siguiente corrección: El promedio tendrá un peso relativo del 50%, la prioridad mantendrá su peso del 40% y la reprobación tendrá un valor de 4, equivalente a un 10% como se observa para cada caso en el siguiente listado.

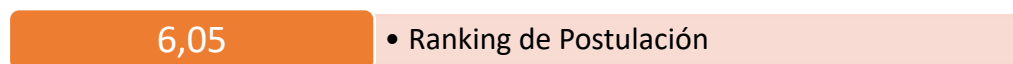
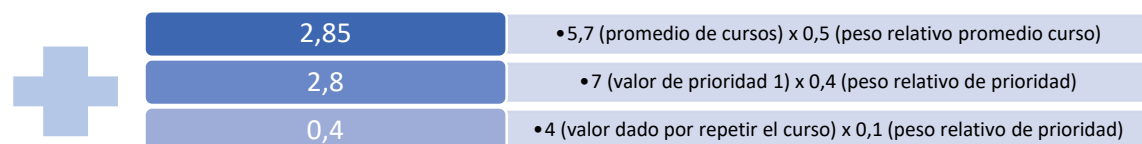
- Prioridad 1= (Promedio x 0,5) + (Prioridad 7,0 x 0,4) + (4 x 0,1)
- Prioridad 2= (Promedio x 0,5) + (Prioridad 6,0 x 0,4) + (4 x 0,1)
- Prioridad 3= (Promedio x 0,5) + (Prioridad 5,0 x 0,4) + (4 x 0,1)
- Prioridad 4= (Promedio x 0,5) + (Prioridad 4,0 x 0,4) + (4 x 0,1)
- Prioridad 5= (Promedio x 0,5) + (Prioridad 3,0 x 0,4) + (4 x 0,1)

Art. 143 El ranking, es la suma de los coeficientes entre el peso relativo y el valor del indicador. A modo de ejemplo si el Estudiante X, elige como primera prioridad al centro 100, el promedio de todos sus cursos

(excluyendo los de Formación General) es un 5.7 y es primera vez que cursa el Taller de Intervención, su ranking se calcula de la siguiente manera:



En el caso de que el estudiante estuviera dando su Taller de Intervención por segunda vez, su ranking se construiría de la siguiente manera:



Art. 144 Los profesores entregarán el programa y planificación del curso al momento de iniciar el semestre académico.

Art. 145 Los profesores entregarán los criterios de evaluación y pautas para la elaboración de informes con la debida anticipación.

TÍTULO V PRÁCTICA PROFESIONAL

Capítulo 18 ASPECTOS GENERALES

Art. 146 El curso Práctica Profesional se enmarca en el momento de cierre de formación del/a estudiante y tiene como propósito que éste integre los aprendizajes de la carrera consolidando su desempeño profesional. En esta instancia se espera que las y los estudiantes, desarrollen intervenciones con foco en el bienestar de las personas, familias, grupos y organizaciones, así como también, aportando al debate disciplinar en el área. Para ello aplica metodologías y herramientas de investigación e intervención social, en sus distintos niveles, enfatizando sus habilidades profesionales de innovación, liderazgo y análisis del ejercicio profesional, poniéndolas al servicio de su intervención.

Art. 147 La Práctica Profesional contempla 4,5 días completos de inmersión institucional equivalente a 608 horas de trabajo efectivo en terreno, aproximadamente. Para poder inscribir la práctica profesional deberá haber aprobado el curso TSL 497, último curso de su plan de Licenciatura y los requisitos según su especialidad.

Art. 148 El/la estudiante se integra a una organización acorde a la opción de especialidad realizada en su noveno semestre, cumpliendo con los requisitos establecidos en su plan curricular. Las especialidades contempladas y los requisitos de inscripción de práctica profesional se describen a continuación:

- Certificado Académico de Especialidad en Intervenciones Sociales Clínicas: Evaluaciones clínicas biopsicosociales del trabajo social (TSM5210), Diseño de Intervenciones Clínicas en Trabajo Social (TSM5220) y Intervenciones Clínicas interdisciplinarias (TSM5230).
- Certificado Académico de Especialidad en Intervenciones Sociales Socio-Jurídicas: Víctimas de violencia interpersonal (TSM5240), El acceso a la justicia (TSM5250) y Adolescentes en conflicto con la ley (TSM5260).
- Certificado Académico de Especialidad en Intervenciones Sociales Inclusivas: Representaciones de la exclusión (TSM5270), Perspectiva de políticas de inclusión (TSM5280) y Participación para la inclusión social (TSM5290)
- Certificado Académico de especialidad en Intervenciones Organizacionales: Intervención social con personas en contextos laborales (TSM5300), Economía Social para el desarrollo social (TSM5310) Y Estrategia y desarrollo de Organizaciones (TSM5320)

Art. 149 Objetivos de la Práctica:

- Diseñar, implementar y evaluar una intervención social de alcance medio, del tipo proyecto social, para responder a las necesidades/oportunidades de usuarios en un territorio u organización específica, con el propósito de contribuir al bienestar social de las comunidades y territorios demostrando liderazgo, trabajo en equipo e innovación en las acciones que emprende.
- Contribuir a la toma de decisiones en su área de intervención en la organización, para mejorar el alineamiento entre la oferta de intervención y las necesidades de los sujetos.
- Desarrollar una propuesta de mejora o continuidad en el marco de la finalización de su carrera, integrando modelos, estrategias y técnicas de intervención e investigación, para contribuir a la organización y al bienestar de los sujetos de intervención.
- Demostrar habilidades profesionales en su relación con usuarios/as y equipos de trabajo para desarrollar la intervención.
- Demuestra una actitud ética en su proceso de práctica, respetando la dignidad, diversidad y derechos de las personas.

Art. 150 Las competencias y subcompetencias esperadas para la práctica son:

MACRO COMPETENCIAS	SUBCOMPETENCIAS	RESULTADOS DE APRENDIZAJES
N°1: Intervenir con sujetos y sistemas sociales diversos, sustentado sobre bases éticas, teóricas y metodológicas para dar respuesta a las necesidades	1.1 Construir un marco de fundamentación sobre la base de evidencia variada, normas técnicas y estándares profesionales que articulando la visión de los sujetos y las instituciones permita dar sustento a sus propuestas de acción y cambio.	RA 1.1.2.: Distingue críticamente la pertinencia de los fundamentos, la evidencia disponible, los modelos de intervención y la perspectiva de los sujetos para configurar una propuesta de intervención de calidad técnica y estándares éticos.
		RA 1.1.3: Fundamenta las propuestas de acción que orientan la toma de decisiones poniendo énfasis en la corresponsabilidad y el compromiso ético de los sujetos y equipos para asegurar una intervención social efectiva y humana.

<p>de cambio y transformación, promoviendo una mayor justicia social.</p>		<p>RA 1.1.4 Articula la relación entre el riesgo social y el bienestar, para vincular a los sujetos de intervención con la oferta disponible de protección social</p> <p>RA 1.2.3: Respeto el derecho de las personas a decidir y elegir alternativas de solución frente a sus problemas o situaciones, mientras no vulnere derechos de otros.</p> <p>RA 1.2.4.: Utiliza metodologías y técnicas de intervención de manera rigurosa y responsable, asegurando la dignidad de las personas para abordar los objetivos propuestos, potenciando la autonomía y la ciudadanía de los participantes.</p> <p>RA 1.2.6.: Desarrolla mediaciones éticas entre los intereses y motivaciones de la institución, del usuario y el Trabajador Social para resolver conflictos en distintos contextos.</p> <p>RA 1.2.7.: Habilita redes de apoyo social, nuevas y existentes, para promover el intercambio de recursos y fomentar la inclusión social de los sujetos sociales.</p> <p>RA 1.2.13 Diseña intervenciones organizacionales, reconociendo las capacidades, intereses y la misión organizacional para favorecer el desarrollo de la organización y sus trabajadores.</p> <p>RA 1.3.4.: Distingue críticamente los casos en que se presume negligencia, maltrato y/o discriminación a las personas, grupos y familias con los que interviene para colaborar en su defensa.</p> <p>RA 1.4.3.: Reconocerse a sí mismo como un sujeto moral que representa una posición (epistemológica, ética, política) en un determinado contexto, para orientar su actuar en consecuencia.</p>
<p>Nº2: Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos sociales, con foco en los sujetos y las comunidades para promover de manera colaborativa, participativa e interdisciplinaria una mayor igualdad y justicia social.</p>	<p>2.1. Diseñar programas o proyectos sociales de calidad y pertinentes a las problemáticas y necesidades de los sujetos y las comunidades, que garanticen la dignidad y respeto a la diversidad para promover oportunidades y/o mitigar una situación social o insatisfacción.</p>	<p>RA 2.1.1.: Configura problemáticas y necesidades a nivel de comunidad, localidad o país, basado en información primaria y secundaria para entender desde múltiples perspectivas la realidad social que se busca transformar o mejorar.</p> <p>RA 2.1.2.: Elabora diagnósticos a partir de teorías explicativas y mecanismos de cambio pertinentes a la problemática o necesidad social identificada reconociendo su rol profesional y el compromiso con los sujetos y sus derechos.</p> <p>RA 2.1.3.: Selecciona y define estrategias de acción basadas en las teorías explicativas y mecanismos de cambio determinados, con el objeto de mitigar una necesidad social y promover el desarrollo de la ciudadanía.</p> <p>RA 2.1.4.: Comunica en un lenguaje técnico de nivel profesional a las diferentes audiencias, problemas y necesidades, diagnósticos y estrategias de acción, para socializar e incluir tanto a los tomadores de decisiones como a quienes participan del proyecto o programa social.</p>

	2.2. Implementar programas y proyectos sociales utilizando métodos, técnicas y herramientas de planificación y gestión, para efectuar cambios en distintos niveles o dimensiones de la vida de las personas y las comunidades.	<p>RA 2.2.1.: Planifica la ejecución de un proyecto/programa, considerando procesos colaborativos y de participación social con los involucrados, respondiendo a las condiciones técnico-políticas del momento y al diseño presupuestado.</p> <p>RA 2.2.2.: Promover la solidaridad y la ciudadanía social en la gestión de programas y proyectos sociales para asegurar el desarrollo de oportunidades de las personas en contextos institucionales y locales diversos.</p> <p>RA 2.2.3.: Administra y ejecuta sistemas de monitoreo pertinentes al diseño y al contexto social donde ocurre la implementación, para tomar o impulsar decisiones que permitan el logro o ajuste de los objetivos propuestos.</p> <p>RA 2.2.4.: Aplica dispositivos pertinentes (métodos, técnicas y herramientas) propios de la gestión, con respeto a la dignidad de las personas, y los despliega con flexibilidad, para garantizar la ejecución de un proyecto/programa acorde al impacto esperado.</p>
	2.4. Diseñar y aplicar modelos evaluativos de proyectos sociales, identificando sus fortalezas y debilidades para determinar la capacidad y posibilidad de mitigar problemáticas sociales o promover oportunidades.	RA 2.4.3.: Retroalimenta el diseño y la toma de decisiones de proyectos/programas basados en los resultados de la evaluación, para determinar su capacidad de mitigar problemas o promover oportunidades.
	2.5 Promover el compromiso ético y político, reconociendo el papel transformador del Trabajador Social, para el diseño, gestión y evaluación de los programas y proyectos sociales en contextos institucionales diversos.	RA 2.5.1.: Distinguir el sentido ético político de la intervención profesional, y del diseño y evaluación de programas y proyectos sociales para comprender, fundamentar y orientar las acciones profesionales en la toma de decisiones.
RA 2.5.2.: Debatir y fundamentar sus decisiones profesionales con un sentido ético político para promover acciones de transformación de la comunidad y los ciudadanos.		
RA 2.5.3.: Reconocerse a sí mismo como un sujeto moral que representa una posición (epistemológica, ética, política) en un determinado contexto, para orientar su actuar en consecuencia.		
N° 3 Contribuir a la generación de conocimiento en Trabajo Social, de manera ética, sistemática y rigurosa, asegurando el respeto a la dignidad de los sujetos y la calidad en el proceso de	3.1. Diseñar e implementar proyectos de investigación social, demostrando integridad en su quehacer investigativo, para dar cuenta del cumplimiento de los estándares éticos y el compromiso con las instituciones y las personas.	RA 3.1.3 Selecciona, diseña y aplica instrumentos y procedimientos, que permitan la recolección de datos de calidad, resguardando el bienestar y los derechos de los participantes, para el logro de los propósitos de la investigación.
	3.2. Integrar la evidencia empírica con modelos conceptuales, para generar conclusiones que respondan a las preguntas e hipótesis planteadas y oriente la toma de decisiones futura.	RA 3.2.1 Aplica técnicas y procedimientos de análisis e interpretación de datos, para contribuir a responder la pregunta y/o hipótesis planteadas con evidencia empírica relevante.

investigación para fundamentar y orientar la toma de decisiones en la intervención social.	3.3 Valora la importancia del quehacer de la investigación en Trabajo Social para construir conocimiento disciplinar que aporten a las intervenciones sociales.	RA 3.3.1.: Actúa con honestidad y responsabilidad en todos los aspectos de su actividad investigativa, para dar cuenta de su integridad profesional.
		RA 3.3.2 Aplica criterios de rigor científico en la evaluación de investigaciones propias y de terceros, para dar cuenta de los alcances y limitaciones del conocimiento generado.
	3.4. Difundir resultados y conclusiones de investigaciones o diagnósticos que realiza, para favorecer la construcción de conocimiento interdisciplinario y su aplicación a la intervención en Trabajo Social.	RA 3.4.1.: Produce documentos de difusión de carácter académico, adecuados al público al que se dirigen, para socializar sus hallazgos y generar discusiones productivas fundamentadas.
N°4: Problematizar la realidad social, integrando distintas perspectivas teóricas, éticas y conceptuales que les permita dar sentido y profundizar en la comprensión de los fenómenos y procesos sociales e intervenir en el ámbito de acción profesional.	4.1. Distinguir los múltiples factores tras los fenómenos y procesos sociales, generando diagnósticos y evaluaciones para dar cuenta de la complejidad de la realidad social.	RA 4.1.2.: Identifica su actuar profesional como parte de un proceso de transformación o cambio con consecuencias en diversas dimensiones (éticas, económicas, políticas, culturales, etc.) y diferentes ámbitos (individuales, familiares, sociales).
		RA 4.1.4 Explica cómo los procesos de modernización inciden en la configuración del riesgo social y el cambio en las necesidades de los sujetos, para construir un marco de interpretación complejo que permita diseñar propuestas de intervención consistentes.
	4.3. Explicar las problemáticas locales teniendo en cuenta su relación con los fenómenos globales y su particular historicidad, para entender sus dinámicas y procesos.	RA 4.3.2.: Adopta una perspectiva histórica y cultural en el análisis social, identificando los procesos históricos a la base de los fenómenos sociales, y reflexionando respecto a su particularidad y contingencia.
		RA 4.3.3: Reconoce y valora las diferencias entre personas y grupos humanos desde una perspectiva sociocultural, histórica y territorial, para el diseño e implementación de la intervención e investigación.
n° 5: Liderar y gestionar de manera ética, innovadora y colaborativa micro y macro procesos para generar valor con y para las personas a partir de sus acciones y decisiones.	5.1. Desarrollar propuestas de acción que procuran mejoras, novedad o descubrimientos, para impactar positivamente en la calidad de vida de los sujetos y comunidades.	RA 5.1.1.: Distingue la innovación social del emprendimiento y empresa social para proponer acciones de mejora o intervenciones sociales en contextos diversos.
		RA 5.1.2.: Propone servicios/productos en coherencia con las necesidades o intereses de los sujetos y comunidades para resolver novedosamente un problema o necesidad social
		RA 5.1.3.: Conduce un proceso metodológico de innovación social, que considera empatizar con el problema, idear, prototipar/pilotear y evaluar para alcanzar propósitos de cambio y transformación
	5.2. Comunicarse de manera efectiva y empática, reconociendo el aporte de otros al logro de la tarea, para generar espacios constructivos de colaboración	RA 5.2.1.: Debate, explica y argumenta de manera clara sus ideas, adaptando su lenguaje a las distintas audiencias y reconociendo el aporte de los otros en la comunicación para favorecer el dialogo y la toma de decisiones.
		RA 5.2.2.: Demuestra escucha activa en el trabajo de equipo, y en la interacción con otros, respetando las diferencias de opinión y de

		posición para favorecer al logro de los objetivos y la toma de decisiones.
		RA 5.2.3: Utiliza tecnologías y plataformas de información y comunicación social para enfrentar los desafíos del diseño, implementación y evaluación de sus intervenciones.
5.3. Liderar y gestionar el trabajo desarrollado con y para otros, para promover un cambio humanizador en las organizaciones de la sociedad civil.		RA 5.3.1 Articula, organiza y alinea las expectativas e intereses de trabajadores y empleadores para garantizar los derechos fomentando el trabajo decente.
		RA 5.3.2. Se gestiona a sí mismo y a las personas vinculadas con la intervención, respetando sus derechos y dignidad, potenciando sus fortalezas y abordando sus debilidades, para anticipar dificultades, resolver problemas y promover su bienestar social.
		RA 5.3.4.: Trabaja en forma colaborativa, participativa e integra equipos diversos e interdisciplinarios para contribuir con distintas miradas en el abordaje de problemáticas o situaciones comunes.
		RA 5.3.5 Liderar y organizar el trabajo desarrollado con y para otros, asumiendo de manera ética el poder otorgado, para promover el cambio en las organizaciones de la sociedad civil.
		RA 5.3.6 Desarrolla una gestión empática, reconociendo el aporte de otros al logro de la tarea, para favorecer el desarrollo de las personas y la generación de espacios constructivos de colaboración.

Capítulo 19 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CENTROS

Art. 151 El proceso de asignación del centro de práctica está compuesto por dos procesos: una pre asignación por medio de un ranking de postulación y la ratificación de el/la estudiante tras el envío de los antecedentes de los estudiantes y la entrevista a los mismos.

Art. 152. El ranking de postulación se construye por medio de la siguiente fórmula de asignación, la cual considera la prioridad dada por los estudiantes a ese centro de práctica, los antecedentes de su Taller de Intervención (TI), los cursos de trabajo social cursados hasta ese momento, sin considerar los cursos de formación general o reprobados. De esta manera la fórmula estará compuesta por las siguiente:



$$(Promedio\ cursos\ x\ 0,4) + (Promedio\ TI\ x\ 0,20) + (Posición\ de\ Aprobación\ de\ TI\ x\ 0,10) + (Prioridad\ x\ 0,3)$$

Art. 153 El promedio de todos los cursos aprobados correspondientes a la Malla de Trabajo Social, excluyendo los cursos de formación general, equivale a un 40% del puntaje total.

Art. 154 La nota final del Taller de Intervención aprobado, equivale a un 20% del puntaje total.

Art. 155 La posición de aprobación del Taller de Intervención equivale a un 10%, según la cantidad de reprobaciones que tenga el estudiante, asignando un puntaje menor a quienes se encuentren en dicha situación.

7 puntos	• Aprobó Taller de Intervención
5 Puntos	• Reprobó 1 vez Taller de Intervención
3 Puntos	• Reprobó más de una vez Taller de Intervención o reprobó la práctica profesional

Art. 156 La prioridad tendrá un peso relativo del 30%, en donde a cada prioridad se le asignará un valor, siendo la prioridad 1 la que tenga mayor valor y la prioridad 5, la que tenga un menor valor, según el siguiente cuadro:

7 puntos	• Prioridad 1
6 Puntos	• Prioridad 2
5 Puntos	• Prioridad 3
4 Puntos	• Prioridad 4
3 Puntos	• Prioridad 5

Art. 157 Para el cálculo final del puntaje se deben sumar todos los coeficientes obtenidos entre el peso relativo y el valor de cada indicador. Para ejemplificar: Si El Estudiante X, elige como primera prioridad al centro 100, tenía como Nota final de su curso de taller inicial un 5.5, el promedio de todos sus cursos (excluyendo Taller de Intervención y Formación General) es un 5.3 y su taller de intervención lo aprobó la primera vez que hizo el curso, su ranking se calcula de la siguiente manera:

2,12	• 5.3 (promedio de cursos) x 0,4 (peso relativo promedio curso)
1,1	• 5.5 (nota Taller de Intervención) x 0,2 (peso relativo Nota TI)
0,7	• 7 (Valor si no reprobó TI) x 0,1 (peso relativo)
2,1	• 7 (valor de prioridad 1) x 0,3 (peso relativo de prioridad)
<hr/>	
6,02	• Ranking de Postulación

TÍTULO VI ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Capítulo 20 TALLER DE INTERVENCIÓN

Art. 158 Las actividades de evaluación del taller de intervención entrarán en vigencia en 2022 para la implementación de la nueva malla.

Capítulo 21 PRÁCTICA PROFESIONAL MALLA ANTIGUA

Art. 159 En el caso de los estudiantes que ingresaron con el programa 300002, correspondiente a la Malla Académica aprobada el 2007, deben completar aproximadamente 700 horas, dependiendo del calendario académico vigente.

Art. 160 El cumplimiento de dicho requisito se completa por medio de la aprobación de los cursos: TSL463 correspondiente a 30 créditos, con una dedicación de 3 días de trabajo en terreno y TSL520, equivalente a 20 créditos totales y que tiene una dedicación en terreno de 2 días completos.

Art. 161 Los pre-requisitos para la inscripción de la práctica profesional en esta malla corresponde a los cursos TSL267 Análisis de Datos I, TSL323 Investigación Social II y TSL372 Análisis de Datos III; en caso de reprobación, se aceptará cursarlos de manera paralela al curso TSL463.

Art. 162 El proceso de asignación del centro de práctica será el mismo que los explicitados para la malla nueva. Entiéndase que cuando hable de Taller de Intervención se aplicarán los promedios de los cursos de Práctica Inicial 1 y 2, correspondientes a ese programa o su equivalente.

Capítulo 22 CONSIDERACIONES ESPECIALES POR COVID 19

Art. 163 Todas las actividades prácticas, cursos A+S y prácticas formativas deberán tener ajustarse a los protocolos covid de la Universidad y la Escuela de Trabajo Social. Si corresponde, deberán establecer la ficha PAS, estableciendo los protocolos de prevención de contagios específicos para cada actividad.

Art. 164 El requisito de horas requeridos en las prácticas presenciales, podrá completarse por medio de actividades remotas o presenciales, por la duración de la pandemia

Art. 165 El estudiante al momento de elegir su centro de práctica contará con centros en modalidad remota, mixta o presencial, por lo que se entiende que su elección por participar en las actividades prácticas de manera presencial es voluntaria. Una vez adquirido un compromiso de trabajo presencial, este se vuelve un compromiso adquirido con la organización y cualquier cambio deberá solicitarse al docente a cargo.